

2) Luis Eduardo Marcano Castillo, con una pensión del Estado de ochocientos ochenta pesos oro (RD\$880.00.00) mensuales,

Artículo 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 743-86 que concede exequátur a favor del Sr. David Lawrence Shuler, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 743-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se concede exequátur a favor del señor David Lawrence Shuler, a fin de que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 744-86 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 744-86

CONSIDERANDO: Que las empresas "FUNPLA DOMINICANA", S.A., (FUNDOSA), "AGROINDUSTRIAL DOMINICANA", C. POR A., "INDUSTRIAL TEXTIL DEL CARIBE", C. POR A., "FINANCIERA TEXTIL", C. POR A., "METAL LITHO DOMINICANA", C. POR A., "IMPRESORA MARGARITA", C. POR A., "BRADOR", C. POR A., "LABORATORIO ZIMEX", S.A., "FABRICA DE ESPEJOS DUCASSE", "CONSORCIO DOMINICANO DEL CALZADO", C. POR A., y "HELADOS BON", C. POR A., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968,

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones,

VISTA la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.- Res. No. 246-86-C, de fecha 4 de junio de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa "FUNPLA DOMINICANA", S.A. (FUNDOSA), en la categoría "C", por el término de siete (7) años. Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

2.- Res. No. 247-86-C, de fecha 4 de junio de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa "AGROINDUSTRIAL DOMINICANA", C. POR A., en la Categoría "C", por el término de ocho (8) años. Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90, 85, 70 y 60% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

3.- Res. No. 248-86-RC, de fecha 4 de junio de 1986, mediante la cual se renueva por el término de cuatro (4) años, con efectividad a partir del 19 de febrero de 1987, la reclasificación que disfruta la empresa "INDUSTRIAL TEXTIL DEL CARIBE", C. POR A., en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

4.- Res. No. 249-86-RC, de fecha 4 de junio de 1986, mediante la cual se renueva por el término de cuatro (4) años, con efectividad a partir del 27 de mayo de 1985, la reclasificación que disfruta la empresa "FINANCIERA TEXTIL", C. POR A., en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

5.- Res. No. 250-86-RC, de fecha 4 de junio de 1986, mediante la cual se renueva por el término de cinco (5) años, con efectividad a partir del 2 de noviembre de 1987, la clasificación que disfruta la empresa "METAL LITHO DOMINICANA", C. POR A., en la Categoría "B". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

6.- Res. No. 251-86-RC, de fecha 4 de junio de 1986, mediante la cual se renueva por el término de cuatro (4) años, con efectividad a partir del 10 de marzo de 1986, la reclasificación que disfruta la empresa "IMPRESORA MARGARITA", C. POR A., en la Categoría "C". Asimismo se le concede exoneración, en los porcentajes señalados, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

7.- Res. No. 252-86-RC, de fecha 4 de junio de 1986, mediante la cual se renueva por el término de siete (7) años, con efectividad a partir del 28 de febrero de 1986, la clasificación que disfruta la empresa "BRADOR", C. POR A., en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración, en los porcentajes señalados, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

8.- Res. No. 253-86-MC, de fecha 4 de junio de 1986, que modifica la resolución No. 436-81-C, de fecha lro. de diciembre de 1981, para aumentar e incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa "LABORATORIO ZIMEX", S.A., en proporción de un 70 y 40% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3185 de fecha 6 de abril de 1982.

9.- Res. No. 254-86-MC, de fecha 4 de junio de 1986, que modifica la resolución No. 98-83-C, de fecha 14 de junio de 1983, para aumentar e incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa "FABRICA DE ESPEJOS DUCASSE", en proporción de un 50% de exoneración del pago de los

derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1317 de fecha 12 de agosto de 1983.

10.- Res. No. 255-86-MC, de fecha 4 de junio de 1986 que modifica la resolución No. 116-86-RC, de fecha 19 de marzo de 1986, para aumentar e incluir por el resto del período de la reclasificación que disfruta la empresa "CONSORCIO DOMINICANO DEL CALZADO", C. POR A., (CONDOCA), en proporción de un 60% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que detallan en el Ordinal Unico de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto. No. 532-86, de fecha 26 de junio de 1986.

11.- Res. No. 256-86-MC, de fecha 4 de junio de 1986, que modifica la resolución No. 428-85-RC, de fecha 18 de diciembre de 1985, para aumentar por el resto del período de la reclasificación que disfruta la empresa "HELADOS BON", C. POR A., en proporción de un 90% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 223-86 de fecha 17 de marzo de 1986.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 745-86 que otorga exequátur a la Sra. Peggy Sue Zabriskie, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 745-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O: